

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000310

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

N° E/M : 00310

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	
Concepto :	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PROYECTO CREE		Moneda : S/.

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
400	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50		
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN: Del viernes 11 al lunes 14 de septiembre de 2026. Presentar la cotización vía correo electrónico a: abastecimiento@drecusco.edu.pe , hasta las 23:59 horas del lunes 14 de septiembre de 2026, o de manera física en la Oficina de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Educación Cusco, dentro del horario de atención institucional. Los anexos y formatos deberán descargarse de la siguiente página web: https://web.gereducusco.gob.pe/abastecimiento-3/					
				TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:
Producto Original o Compatible



03 SEP 2026



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Dirección de Gestión
Pedagógica

PROYECTO: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE
RECURSOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS PARA LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO,
DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DEL CUSCO -
DEPARTAMENTO DE CUSCO"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

FORMATO ° N° 1

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Área Usuaría	Proyecto: "Creación Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco".
Meta presupuestaria	070
Actividad del POI.	Proyecto: "Creación Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco".
Denominación de la Contratación	Adquisición de Combustible
Fte. Fto.	018 Canon y Sobre canon

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de combustible para la unidad vehicular asignada al Proyecto "Creación de los Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián, provincia de Cusco, departamento de Cusco", permitiendo el desarrollo continuo de las actividades de supervisión, monitoreo, inspección, sensibilización, difusión, asistencia técnica y demás acciones técnicas y administrativas que demanda la ejecución del proyecto, contribuyendo al cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas.

2. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

El objetivo de la presente contratación es adquirir combustible (Diésel B5 S-50) para el abastecimiento de la unidad vehicular asignada al Proyecto "Creación de los Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco", con la finalidad de garantizar el desarrollo oportuno de las actividades de supervisión, monitoreo, inspección técnica, traslado de personal, transporte de materiales y demás actividades necesarias para la ejecución del proyecto.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El presente requerimiento comprende la contratación del suministro de combustible para atender las necesidades operativas del proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Diesel B5 S-50	400	GALON

La cantidad indicada constituye el consumo máximo referencial durante el periodo de ejecución, por lo que la Entidad reconocerá únicamente los galones efectivamente abastecidos y acreditados mediante los documentos de control correspondientes.

El combustible suministrado deberá cumplir con las características y condiciones de calidad exigibles de acuerdo con la normativa vigente aplicable a los combustibles líquidos.



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Dirección de Gestión
Pedagógica

PROYECTO: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE
RECURSOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS PARA LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO,
DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DEL CUSCO -
DEPARTAMENTO DE CUSCO"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El proveedor deberá garantizar que el combustible suministrado sea apto para el uso de la unidad vehicular autorizada por el Proyecto CREE.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica con RUC activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de Bienes.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.
- Contar con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos administrado por OSINERGMIN para la comercialización de combustibles líquidos.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI), para efectos del pago.
- Contar con al menos una estación de servicio autorizada por OSINERGMIN ubicada dentro de la provincia del Cusco.
- Contar con al menos una estación de servicio habilitada para la comercialización del combustible requerido, ubicada en la provincia del cusco.

El proveedor deberá mantener vigentes las autorizaciones y registros que resulten exigibles durante el periodo de ejecución de la contratación.

5. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

5.1. Lugar de Abastecimiento

El abastecimiento del combustible se realizará en la estación de servicio declaradas por el proveedor y autorizadas para la prestación del servicio, ubicada dentro de la provincia del cusco.

La estación de servicio deberá contar con las autorizaciones y condiciones necesarias para la comercialización del Diésel B5 S-50.

El proveedor deberá garantizar la disponibilidad del combustible durante el horario de atención declarado para la prestación del servicio.

5.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la contratación será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, o hasta que se alcance el consumo máximo de 400 galones, lo que ocurra primero.

El abastecimiento se realizará de manera parcial y de acuerdo con las necesidades del Proyecto CREE.

6. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Residente del Proyecto, con el visto bueno del Supervisor del Proyecto, previa verificación del combustible efectivamente suministrado durante el periodo correspondiente.

Para ello se verificará:

- Relación de vales utilizados.
- Reporte de abastecimiento emitido por el proveedor.
- Consumo por vehículo autorizado.
- Factura correspondiente.

7. FORMA DE ENTREGA

- El suministro de combustible será atendido mediante vales de entrega, los mismos que estarán debidamente visados y sellados por los responsables del proyecto CREE.

- El proyecto CREE entregará al contratista la relación de vehículos autorizados para el recojo de suministro indicado:
 - Marca del vehículo
 - Numero de placa del vehículo
 - Nombre y apellido, DNI del operador del vehículo
 - Personas autorizadas a firmar la autorización de los vales

Cada abastecimiento deberá consignar:

- Fecha.
- Hora.
- Placa del vehículo.
- Cantidad de galones.
- Firma del conductor.
- Firma o sello del personal de la estación de servicio.

8. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en moneda nacional, de forma mensual, de acuerdo con el combustible efectivamente suministrado durante el periodo correspondiente.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Comprobante de pago.
- Relación de vales utilizados.
- Guía de remisión, cuando corresponda.

La conformidad será emitida por el Residente del Proyecto con el visto bueno del Supervisor.

Todos los costos, impuestos, seguros y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del suministro estarán incluidos en el precio ofertado.

9. SISTEMA DE CONTRATACION

Precios Unitarios

10. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme a la Ley de General de Contrataciones Públicas.

10.1. OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
01	No atender injustificadamente el abastecimiento de combustible en la estación de servicio ofertada durante el horario establecido.	1% del monto de la Orden de Compra por cada ocurrencia, hasta el límite permitido por la normativa.	Informe del responsable del Proyecto, indicando fecha, hora y detalle del incumplimiento.

11. REAJUSTE DE PRECIOS

Considerando que el suministro de combustible se realizará de manera parcial durante el plazo de ejecución contractual y que su precio se encuentra sujeto a variaciones, el precio unitario contratado podrá ser objeto de reajuste, tomando como referencia la variación de la lista oficial de precios publicada por PETROPERÚ S.A. para PLANTAS CUSCO, correspondiente al combustible objeto de la contratación.

Para efectos del reajuste, se considerará como precio base el precio oficial publicado por PETROPERÚ S.A. para PLANTAS CUSCO, vigente a la fecha límite de presentación de cotizaciones. El reajuste será aplicable tanto en caso de incremento como de disminución del precio de referencia y se determinará mediante la siguiente formula:

$$\text{Precio unitario reajustado} = \text{Precio unitario contratado} * \left(\frac{\text{Precio PETROPERÚ vigente}}{\text{Precio PETROPERÚ base}} \right)$$

Donde:

- Precio PETROPERÚ base: precio oficial vigente a la fecha límite de presentación de cotizaciones.
- Precio PETROPERÚ vigente: precio oficial publicado por PETROPERÚ S.A. para PLANTAS CUSCO, vigente a la fecha de cada abastecimiento.

En ambos casos, se deberá considerar el mismo producto, planta de referencia y unidad de medida.

Para la aplicación del reajuste, deberá verificarse la publicación oficial de PETROPERÚ S.A. correspondiente al periodo materia de pago, la cual servirá como sustento de la variación aplicada.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad del combustible suministrado durante toda la ejecución contractual, garantizando que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. En caso de detectarse deficiencias atribuibles al proveedor, este asumirá las responsabilidades correspondientes conforme a la normativa vigente.

13. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a resolver automáticamente y de pleno derecho la Orden de Compra, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que pueda accionar.



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.